

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha y núm de envío	
Sierra Rubio Loreto	72072242V	8661 / 2003	21/10/2004	70
Sisniega Presmanes Carlos	13698981C	15246 / 2003	21/09/2004	1811
Soba Miguel Elisa	13703178P	2503 / 2002	24/09/2004	10
Soberon Gutierrez Jaime Alberto	13780141J	10018 / 2004	21/09/2004	3254
Socolla Hermanos S L	B39345319	13640 / 2004	19/10/2004	526
Sosarmed S L	B39449491	13768 / 2004	11/10/2004	656
Sota Bedia Modesto	13709251D	4697 / 2004	19/10/2004	462
Soud Mohamed Abushir Abeid	X02591894R	14132 / 2004	21/09/2004	3527
Talleres Metalurgicos V A S L	B39206057	6106 / 2004	19/10/2004	501
Tejedor Fuente Jacquelin	20197930C	958 / 2004	24/09/2004	236
Tejera Palacios J Antonio	13865673P	20312 / 2004	06/10/2004	18
Tejerina Magin Domingo	13627174F	15823 / 2003	24/09/2004	86
Teran Revestido Raquel	13702478K	3558 / 2003	21/09/2004	1693
Tezanos Sanchez Lazaro	13711936A	3766 / 2004	21/10/2004	1696
Tirado Zorrilla Blanca Maria	72058665X	1525 / 2004	21/09/2004	2229
Torralvo Lamillar Juan Ramon	13741670K	1697 / 2004	24/09/2004	285
Torralvo Rebanal Juan Jose	13485369D	16977 / 2003	21/09/2004	1823
Torre Ateca Luis Ramon	13742879B	1318 / 2004	24/09/2004	260
Torre Perez Pilar	13700738Y	16869 / 2002	21/10/2004	33
Torre Truan Jorge	72055896R	2444 / 2004	21/09/2004	2373
Torres Rodriguez Romualdo	13473933G	17443 / 2004	21/09/2004	3883
Tranescudo S L	B39443734	7697 / 2002	24/09/2004	18
Trio Pellicer Fernando Jose	13778335R	9974 / 2004	18/10/2004	338
Trueba Castillo Alvaro Francisco	13707942B	441 / 2004	24/09/2004	190
Trueba Ezquerria Alejandra	72056690J	2820 / 2004	21/09/2004	2427
Trueba Minchero Luis Francisco	13744269K	9006 / 2004	21/10/2004	446
Trueba Salas Manuel	20206768A	11495 / 2004	21/09/2004	3342
Tudela Hermosilla Maria Carmen	13695479Z	14500 / 2004	11/10/2004	659
Urrutia Gutierrez Marta	13754910J	5024 / 2004	21/09/2004	2812
Urrutia Flores Pedro Jose	72044317Z	16640 / 2004	24/09/2004	875
Uribe Echevarria Violeta	22734456Z	14971 / 2004	11/10/2004	662
Valbuena Martinez Guillermo	50703229M	4218 / 2004	11/10/2004	633
Valbuena Villanueva Juan Ramon	13729364C	771 / 2004	24/09/2004	223
Valderrabano Saiz Angel	13749232Q	3101 / 2004	11/10/2004	626
Vanegas Diaz Nelson Samuel	X03728643K	651 / 2004	24/09/2004	212
Vega Higuera Maria Asuncion	13920228F	16579 / 2004	21/09/2004	3839
Vega Uribarri Martin	13692582S	2059 / 2004	11/10/2004	621
Vegar Aranda Juan Ramon	13696376Z	1255 / 2004	24/09/2004	254
Velez Carrera Jose Manuel	72124022R	6095 / 2004	24/09/2004	574
Venero Quevedo Raquel	72064190S	13037 / 2004	24/09/2004	723
Viadero San-roman Juan Cristobal	20208353R	15625 / 2004	24/09/2004	843
Vian Gomez Jose Luis	13707464Q	3660 / 2003	08/10/2004	6
Vidal-peña Alonso Maria Antonia	13770159J	20957 / 2004	21/10/2004	627
Vidrios Toysan S L	B3934458S	640 / 2004	24/09/2004	210
Vigil Pardo Luis Felix	13695775B	1658 / 2004	21/09/2004	2245
Vignoly Martinez Fernando	X0458450Z	6118 / 2004	19/10/2004	306
Villanueva Oria Cayo	13655959P	2014 / 2004	21/09/2004	2296
Vinagreo Lastra Demetrio	13782504F	5640 / 2003	19/10/2004	487
Viota Salcines Roberto	13648058L	7301 / 2004	21/09/2004	3089
Viso Fuentes Francisco Javier	13760167A	2177 / 2004	21/09/2004	2332
Yao Xiangfen	X03723597N	14748 / 2004	19/10/2004	358
Yap Cotas Ronaldo	72058562E	12910 / 2004	21/10/2004	501

Santander, 29 de octubre de 2004.-El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.

04/12826

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar a los estos recurrentes contra sanción en materia de tráfico la propuesta de resolución expresa a su pliego de descargo:

Urbano Fernández Cuevas. Expediente número 20040000002961.

Prueba.

Contra esta propuesta de resolución podrá presentar alegaciones definitivas en el plazo de diez días, ante la unidad municipal de multas y sanciones.

Lugar y forma de pago:

En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 1-entresuelo.

En horario de lunes a viernes de ocho treinta a catorce horas.

Torrelavega, 25 de octubre de 2004.-El tesorero (ilegible).

04/12880

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 259/02/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 259/02/ARB formulada por don Santiago Rodríguez Jiménez frente a la empresa denominada «Castro Motor, S. L.», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos estimar y estimamos la reclamación formulada por don Santiago Rodríguez Jiménez, contra «Castro Motor, S. L.», condenando a la mercantil a abonar al reclamante la cantidad de 212,2 euros en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente laudo. De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje».

Santander, 26 de octubre de 2004.-La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

04/12850

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 271/02/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 271/02/ARB formulada por doña Kira Saiz Alvarado frente a la empresa denominada UNICIS de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación

formulada por doña Kira Saiz alvarado contra UNICIS. De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el pazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje».

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

04/12851

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 1.130/02/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1.130/02/ARB formulada por don José Luis Sánchez Güemes frente a la empresa denominada «Telefónica de España, S. A.» de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro entender, debemos abstenernos de conocer y nos abstenernos de cualquier pronunciamiento sobre el fondo de la controversia suscitada entre don José Luis Sánchez Güemes y la sociedad mercantil «Telefónica de España, S.A.U.», quedando para ambas partes expedita la vía judicial para interponer las acciones y pretensiones que a su derecho convengan. De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De conformidad con el art. 23.2 de la Ley de Arbitraje de 5 de diciembre de 1988, el presente laudo no produce efectos de cosa juzgada, sin que quepa recurso contra el mismo».

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria del Colegio Arbitral, M. Fernanda Muñiz Menéndez.

04/12852

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 216/03/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la entidad reclamada el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 216/03/ARB formulada por don Óscar Rumoroso Villegas frente a la empresa denominada «Aserco SAT Cantabria, S. L.» de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos estimar y estimamos la reclamación formulada por don Óscar Rumoroso Villegas frente a «Aserco SAT Cantabria, S.L.» imponiendo a ésta la obligación de reducir la cuantía de la factura emitida con fecha 30 de diciembre de 2002 y correspondiente al servicio efectuado el 17 de diciembre de 2002, y ordenando que se cumpla dicha obligación en uno de los siguientes modos, en función de la circunstancia que concorra: -En el caso de que por el reclamante se hubiera procedido a abonar el coste total del servicio recogido en la factura (188,38 euros) deberá devolverse la diferencia entre dicha cantidad y la de 52,20 euros, de tal manera que, en tal caso, se ordena pagar por la empresa reclamada a don Óscar Rumoroso Villegas la cantidad de ciento treinta y seis euros con dieciocho céntimos de euro (136,18 euros); - En el caso de que don Óscar Rumoroso Villegas no hubiera abonado cantidad alguna por el servicio prestado en su domicilio, deberá abonar a «Aserco SAT Cantabria, S. L.», únicamente la cantidad de cincuenta y dos euros con veinte céntimos de euro (52,20 euros). En cualquiera de los dos casos anteriores, el cumplimiento de lo ordenado en el presente laudo deberá llevarse a cabo en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del mismo. De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje».

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

04/12856

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 234/03/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la entidad reclamada el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 234/03/ARB formulada por don José Manuel Rumayor Martínez frente a la empresa denominada «Aserco SAT Cantabria, S. L.» de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, números 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidi-